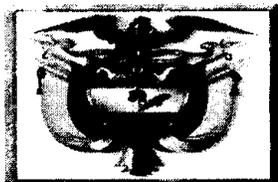


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Ref. 110014003704-2015-00016 -00

Previo a resolver sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación de crédito aportada en la demanda principal y acumulada, se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado, a través del cual, se acredite que el señor Wilamra Chaparro ostenta la calidad de representante legal o administrador, puesto que, según el certificado allegado su periodo de nombramiento finalizaba el 17 de julio de 2020., o en su defecto acreditar que, se gestionó ante la alcaldía local respectiva la actualización de la representación legal de la copropiedad demandante, pues en la copia del correo electrónico anexado, no se observó la remisión de dicha solicitud al correo electrónico institucional de la Alcaldía respectiva.

NOTIFÍQUESE

*[Firma manuscrita]*  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>  
Bogotá<sup>1</sup>  
Bogotá D.C., el día 16 ABR 2021  
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.